

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### MAGAN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 2 de 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la modificación de las ordenanzas reguladoras de los tributos que seguidamente se relacionan en los Anexos, que fueron aprobados por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2010. Los interesados legitimados a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Las reclamaciones se presentarán en el Ayuntamiento dirigidas al pleno.

De no formularse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones, este quedará elevado a la categoría de definitivo, en previsión de lo cual se publican las modificaciones introducidas en las respectivas Ordenanzas.

#### Anexo I

##### **Ordenanza fiscal suministro de agua potable.**

Artículo 6. Queda redactado según detalle:

1.- Viviendas, industrias y locales, cuota fija por usuario y trimestre, 4,74 euros.

Cuota variable de consumo trimestral:

1. Bloque de 0 a 10 metros cubicos, 0,40 euros metro cubico trimestre.
2. Bloque de 11 a 20 metros cubicos, 0,53 euros metro cubico trimestre.
3. Bloque de 21 a 30 metros cubicos, 0,67 euros metro cubico trimestre.
4. Bloque de 31 a 40 metros cubicos, 0,81 euros metro cubico trimestre.
5. Bloque de 41 a 50 metros cubicos, 0,94 euros metro cubico trimestre.
6. Bloque de 51 a 60 metros cubicos, 1,45 euros metro cubico trimestre.
7. Bloque mas de 60 metros cubicos, 1,80 euros metro cubico trimestre.

2.- Residencias Tercera Edad.

Cuota mínima fija 2.600 metros cubicos trimestre, 0,53 euros metro cubico trimestre.

Excesos de 2.600 metros cubicos, 1,61 euros metro cubico trimestre.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2011, hasta su modificación o derogación expresa.

#### Anexo II

##### **Ordenanza de recogida de residuos sólidos urbanos.**

El artículo 7 de la ordenanza queda redactado según detalle:

Por cada vivienda unifamiliar, 14,05 euros trimestre.

Por cada establecimiento industrial o comercial radicado dentro del casco urbano, 42,13 euros trimestre.

Bares o cafeterías dentro del casco, 51,28 euros trimestre.

Restaurantes, Clubes, Salas de Fiesta y Similares, 51,28 euros trimestre.

Establecimientos comerciales de almacén de frutas, 51,28 euros trimestre.

Instituciones asistenciales privadas, 167,00 euros trimestre.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y empezara a aplicarse a partir del 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Anexo III****Ordenanza fiscal de servicio de alcantarillado.**

Artículo 7, queda redactado según detalle:

- Cuota Fija por cada vivienda o local, 4,74 euros trimestre.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y empezara a aplicarse a partir del 1 de enero de 2011 vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Magán, 30 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Enrique J. Hijosa García.

*N.º I.-10355*